



RESOLUCION DIRECTORAL N° 501 -2017-ANA-AAA JZ-V  
Piura, 01 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 160385-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por el Sr. **Miguel Sales Rondoy**, sobre Regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito Sullana, provincia Sullana y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del precitado decreto supremo en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua al 31.12.2014, de manera pública, pacífica y continua.

Que, con Resolución Administrativa N° 172-2009-ANA-ALACHIRA, la Administración local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego Los Ranchos, con código PCHI-04-B09, asigna un volumen de agua de hasta 27.753 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1396.92 ha., en el ámbito de la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Cieneguillo, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Chira – Clase "A".

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Chira, mediante Informe Técnico N° 052-2017-ANA-AAA-J.Z-V-ALACH/AT-CNJH, en donde menciona que es un procedimiento de regularización de licencia de uso de agua por venir haciendo uso del agua desde el año 2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4586-2016-ANA-AAA-JZ-V, esta Autoridad Administrativa resolvió sancionar a Miguel Sales Rondoy, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, exonerándosele de la multa de conformidad al artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, el administrado ha solicitado regularización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar los siguientes documentos: Constancia de posesion de fecha 17.11.2011, emitida por Juez de Paz de Unica Nominacion de Cieneguillo Centro, documento con el cual se acredita la posesión legítima del predio agrícola sin código catastral





RESOLUCION DIRECTORAL N° 501 -2017-ANA-AAA JZ-V

con área de 2.07 ha., ubicado en el Sector Cieneguillo Centro, presentando además: Planos de Ubicación Georreferenciados; con la constancia de Productor Agrario, emitida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cieneguillo y el acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2010, asimismo de acuerdo al reporte N° 015-2017-ANA-AAA-JZ-ALACH/AT-GMCN verifica que el indicado predio está considerado dentro del Bloque de Riego Los Ranchos con código PCHI-04-B09, el cual cuenta con disponibilidad de recurso hídrico, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor Miguel Sales Rondoy, para el predio sin código catastral con el área bajo riego de 2.07 ha., con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D. Daniel Escobar, Lateral L2 "29+900 B"; predio ubicado en el Bloque de Riego Los Ranchos con código PCHI-04-B09 perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cieneguillo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira - Clase "A"; políticamente ubicado en el Sector Cieneguillo Centro, distrito Sullana, provincia Sullana y departamento Piura; según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CODIGO CATASTRAL, CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17Sur) (Este, Norte), AREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³). Row 1: SALES RONDOY MIGUEL, 03570824, Sin U.C, 537 304, 9 455 388, 2,07, 27,753

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera

Table titled 'VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)' with 13 columns for months (AGO to JUL) and a final column for 'Volumen Anual (m3)'. Row 1: 2.883, 2.407, 2.104, 1.684, 1.403, 3.029, 2.670, 2.820, 2.681, 1.909, 2.151, 2.012, 27,753

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a Miguel Sales Rondoy, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cieneguillo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira - Clase A, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiendo su publicación en el portal de Autoridad Nacional del Agua conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JAQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR